

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo  
concertado

Precios de suscripción

—  
POR UN AÑO. . . . . 4'90  
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
certa.

## El problema de los Maestros Interinos.

Quizá alguien, al notar el olvido en que yacían estas cuestiones, crea que tal problema ni existe tan siquiera; pero ese olvido, esa falta de preocupación por solicitar la resolución inmediata de la tal cuestión, ha desaparecido. Hora era ya de que tal ocurriera.

Un considerable grupo de maestros interinos y ex normalistas, de esta y otras provincias, nos hemos lanzado a luchar, confiados en lo absolutamente justas que son nuestras peticiones, a discutir este asunto que pide a gritos solución inmediata; si esto último no ocurre, muchas Escuelas Normales, habrán de cerrar sus puertas, por defunción, por falta absoluta de alumnos.

Los estudios que en ellas se practican, son superiores a los que en tiempos no muy lejanos se hacían para conseguir un fin, de valor económico mucho más reducido. ¿Que cómo se explica tal intringulis? Veamos.

Hace pocos años, nuestra carrera consistía: en un examen de ingreso y dos cursos académicos; así se conseguía la posesión del título y una vez éste, daba derecho al individuo a desempeñar una escuela. Y esos servicios así prestados daban, o representaban mejor dicho, méritos suficientes para desempeñar escuelas en propiedad. Se formaban las entonces llamadas listas de interinos y con unos días de servicios así prestados se ingresaba en las listas referidas y como consecuencia en el Escalafón. Hoy no señor.

El plan de estudios se reformó; la carrera consta de ingreso y cuatro cursos académicos; después el ex-alumno de las Normales, puede desempeñar interinamente escuelas, pero nunca en propiedad; esos méritos no son suficientes para ingresar en el Escalafón de la clase ni muchísimo menos. ¿Porqué razón o motivo?

Pues por la sencilla de haber nacido unos años más tarde. ¿Es justo esto que ocurre? Nosotros, los maestros interinos de esta provincia, creemos que esta anomalía es un verdadero absurdo legislativo llamado a desaparecer en el día. Así lo hicimos presente en la reunión que la Asociación Provincial de Maestros celebró en nuestra capital el día 17 del presente mes; los maestros propietarios en sus conclusiones aprobadas, introdujeron la de que se formen inme-

diatamente las listas de maestros interinos para el ingreso en propiedad. Estamos seguros que la Superioridad no habrá de negarnos ese derecho.

Hace falta para conseguir esto, que todos nosotros luchemos arduamente por el triunfo de nuestra causa, sin quedarse atrás ni uno siquiera; que formemos una Asociación de maestros interinos y ex-normalistas en todas las provincias y una comisión de esto, visite al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública preséntandole en razón de escrito nuestras justas demandas.

Es preciso luchar, queridos compañeros, e imprescindible nuestra unión; para ello, mandad vuestra adhesión, antes del día 7 de agosto próximo, a nuestro querido compañero: Bruno José Gómez, Doctrina 11, Soria; este compañero fué comisionado por los reunidos el día 17 para tal fin; después debemos reunirnos todos los adheridos para acordar lo que proceda, pero sin perder tiempo. Así podría evitarse que maestros de oposición, fueran a desempeñar escuelas en pueblos de tres y medio habitantes; que tal ocurre y ello es risible en extremo. Y para terminar.

Hace bien poco tiempo (este que yo conozco) se dió el caso de que un maestro tuviera que desempeñar interinamente, en menos de un año, cuatro escuelas. Claro, que como el sueldo que se cobra es el inferior, el pobre maestro interino, bien puede pagarse esos lujos, ¿no es verdad? ¿No es esto que ocurre una verdadera vergüenza? Yo opino que si y todos interinos y ex-normalistas opinareis igual. Por un grupo de ellos—.

T. CRESPO JIMENEZ.

## Conferencia de fin de Curso

Al ruego que la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza de la Zona tercera dirigió a los señores maestros para que asistieran a la conferencia de fin de curso que había de tener lugar en la villa de Gómara el día 16 de los corrientes, han respondido los señores maestros, como era de esperar y saben hacerlo; constituyendo un doble éxito, ya por el número de asistentes, a pesar del mal estado de los caminos, debido a la tempestad de la noche anterior y de la distancia de 30 kilómetros que a algunos les separa de dicha villa,—entre ellos Reznos y Deza—, ya por el contenido y desarrollo de la misma.

La citada conferencia a cargo del Inspector señor Gordón, tuvo lugar en la Escuela nacional de niños de la villa de Gómara que actualmente dirige D. Simón Antón. Versó sobre asistencia escolar, dando prácticos consejos, oportunas reflexiones y acerca de la orientación para animar en los señores maestros el más vivo interés acerca de la solución de este importante problema, hasta llegar a su máximun; sobre «material escolar», recibiendo instrucciones para su distribución con el objeto de que vayan siendo atendidas todas las materias que abarca el programa escolar en los varios grupos que de las mismas deben hacerse; sobre los «registros reglamentarios» con el fin de que éstos sean un exacto y fiel reflejo de la realidad; extendiéndose a la necesidad de ir cultivando, con arreglo a las aptitudes propias y con la cooperación de los compañeros en ello especializados, las enseñanzas de Dibujo, Música y Canto, hoy declaradas vigentes.

Por último se refirió a las de Avicultura, Apicultura y Sericicultura, especialmente a ésta última, que está llamada a crear un porvenir halagüeño en la comarca.

Terminada la conferencia, que fué una de las mejores lecciones de Pedagogía práctica que pudo recibirse, según expresión de un compañero y asentimiento de los demás, pasó una comisión a saludar a las autoridades de la citada villa, las que en afectuoso B. L. M. dieron las gracias e invitaron a tomar café en un círculo de la misma, costándonos grandes ruegos poder sentar a nuestra mesa al Sr. Alcalde, Secretario y su compañero de Castil de Tierra. Antes de ir a comer se vieron los trabajos escolares del Sr. Plaza, colega de este pueblo, llamando la atención de todos por su habilidad y pulcritud.

Después de la comida y café, otro compañero dió las gracias en nombre de los suyos al Sr. Inspector, autoridades y Secretarios, ordenándose la comitiva a la Plaza del mercado, donde en medio de las mayores demostraciones de simpatía fué despedido el Sr. Gordón, que acompañado de varios señores maestros, llegó a esta capital en el auto-correo de la tarde.

La señorita maestra de Gómara nos dispensó el honor de sumarse a estos actos siendo felicitada por los señores Inspector, maestros y autoridades.

No correspondiéndonos hacer la crítica de esta conferencia, solamen-

te anhelamos para todos los profesionales el mismo espíritu pedagógico, el calor y entusiasmo que imperó en ella, traucido en beneficio de la cultura patria.

HARO RUBIO

## Nombramientos de opositores.

Provisionalmente han sido nombrados por 5.º turno los maestros siguientes:

Número 345. D. Santiago Ruiz Aldea la mixta de Denuy-Neril (Huesca) de 99 habitantes, 12, 8, 924. Residencia, Alcubilla del Marqués.

Núm. 398. D. Rafael Marro Sebastián; la mixta de Vea (Soria), 282 habitantes; 12, 12, 924. Residencia Lanaja (Huesca).

Núm. 429. D. José Muñoz Macho, la mixta de Licerias (Soria), 36s habitantes; 14, 12, 924. Residencia, Melida.

Núm. 432. D. Severiano Andrés Vallejo, la mixta de Belsierre-Puertolas (Huesca), 81 habitantes, 14, 12, 925. Residencia, Suellacabras, (Soria).

Núm. 463. Don Máximo Martínez Bueno, la mixta de Fuentearmegil (Soria), 309 habitantes, 7, 1, 925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 587. D. Juan Gasca Gil, la mixta de Valdenegrillos-Sarnago, (Soria), de 224 habitantes; 16, 1, 925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 505. D. Marcial David Morales Alesón, la mixta de Viñaspre Lanciego, Alava; 159 habitantes; 15, 12, 924. Residencia, Aguirre, 10, Soria.

Núm. 508. D. Juan Ardanaz Lucía, la unitaria de San Felices, Soria; 577 habitantes; 31, 1, 925. Residencia, Pamplona.

Núm. 531. D. Evaristo Sancho Murria; la mixta de Riva de Escalote, Soria; 363 habitantes; 6, 2, 925. Residencia, Arcos de las Salinas, Tercel.

Núm. 526. D. José Ibañez Mateo, la de niños de Piquera de San Esteban, Soria; 491 habitantes, 15, 4, 5. Residencia, Torralba de Ribota, Zaragoza.

Num. 540. D. Vicente Alapont Carbonell, la mixta de Moñux, Viana de Duero, Soria; 109 habitantes; 20, 4, 925. Residencia, Valencia, Ripalda, 27.

Núm. 548. D. Vicente Piezas Cas-

tell, la mixta de Osona, Soria; 230 habitantes; 30, 4, 925. Residencia, Villalonga 88, Palma de Mallorca.

Núm. 557. D. Cristóbal Fernández Gutiérrez, la mixta de Buimanco, Soria; 203 habitantes; 30, 4, 925. Residencia, Madrid.

Núm. 586. D. Manuel Lacruz Novellón, la mixta de Herreros, Soria; 292 habitantes; 1, 5, 925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 604. D. Huberto Burgos Rubio, la mixta de Sobrelapeña, Lamasón, Santander; 584 habitantes; 20, 4, 925. Residencia, Nafria de Uclero, Soria.

Núm. 616. D. Pedro Juan Azorero García, la mixta de Ambrona, Soria; 174 habitantes; 11, 5, 925. Residencia, Montenegro de Cameros, Soria.

Núm. 628. D. José Pastor Coll, la mixta de Vellisca de San Pedro, Soria; 358 habitantes; 18, 6, 926. Residencia, Palma.

Núm. 652. D. Pedro Crespo Cereceda, la mixta de Biocona, Soria; 263 habitantes; 6, 7, 925. Residencia, Salmas de Ibargoiti.

Núm. 666. D. Isidro Vidal Blanch, la mixta de Maute y Sepúlveda, Cubo de la Sierra, Soria; 114 habitantes; 31, 8, 925. Residencia, Javierregaray.

Núm. 695. D. Julián Espinosa García, la mixta de Huelafes, Soria; 343 habitantes; 30, 9, 925. Residencia, Requena, Valencia.

Núm. 706. D. Antonio Jimeno Margeli, la mixta de Pinilla del Campo, Soria; 174 habitantes; 30, 9, 925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 710. Don Conrado García García, la de Zayas de Bascones, Alcabilla de Avellaneda, Soria; 162 habitantes; 30, 9, 925. Residencia, Mazaterón, Soria.

Núm. 711. D. Patricio Vilar Martí, la mixta de Almarail, Soria; 161 habitantes; 30, 9, 925. Residencia, Arriana (Castellón).

Núm. 735. D. Nicolás Dolado de Francisco, la mixta de Pinerá, Morén, Oviedo; 432 habitantes; 31, 8, 925. Residencia, El Vallejo, Soria.

Núm. 752. Don Claudio Sanz y Hernaz, la mixta de Valdelavilla, Matasejún, Soria; 47 habitantes; 30, 9, 925. Residencia, Alicante.

Núm. 794. D. Miguel Carrasco García, la mixta de Valduételes-Bretún, Soria; 126 habitantes; 5, 10, 925. Residencia, Valencia.

Núm. 827. D. Antonio Hervás García, la mixta de El Vallejo Sarnago; Soria; 77 habitantes; 6, 10, 925. Residencia, Obécuri.

Núm. 857. D. José Muriel Perales, la mixta de Diuste, Soria; 240 habitantes; 10, 10, 925. Residencia, Sestrica (Zaragoza).

Núm. 869. D. Ramón Nebot Pradas, la mixta de Santervás de la Sierra-Dombellas, Soria; 178 habitantes; 31, 10, 926. Residencia, Torralba del Pinar, Castellón.

Núm. 897. D. Wenceslao Ariño Ardid, la mixta de Mazaterón, Soria; 344 habitantes; 10, 11, 25. Residencia, Zaragoza.

Núm. 911. D. Gregorio Vicente Holgado, la mixta de Aldealcarde-La Cuesta, Soria; 76 habitantes; 15, 11, 925. Residencia, Alajarín, Zaragoza.

Núm. 927. D. Ignacio Jaime Gra-

sa, la mixta de Bordecorex, Soria; 228 habitantes; 16, 11, 925. Residencia Botaya, Huesca.

Núm. 966. D. Ernesto Rodríguez Boyer, la mixta de Manzanares-Losana, Soria; 165 habitantes; 38, 11, 925. Residencia, Botorrta, Zaragoza.

Núm. 996. D. Nicolás Mata Martínez; la mixta de Lacort-Albella y Tanovas, Huesca; 79 habitantes; 30, 11, 925. Residencia, Ledrado, Soria.

Núm. 1018. D. Simón Lasa Laborda; la mixta de Terrevicente, Soria; 231 habitantes; 13, 2, 926. Residencia, Chimillas, Huesca.

Núm. 1039. D. Victorino Aranda Marín; la mixta de Hinojosa de la Sierra, Soria; 242 habitantes; 19, 2, 926. Residencia, Isla Arnuro, Santander.

Núm. 1041. D. Teodoro Lopez Ramirez; la de Villamayor de Bullosa-Baltar, Orense; 752 habitantes; 18, 11, 925. Residencia, Soria.

Núm. 1056. D. Mariano Fernández Plaza; la de Brandela-Junquera de Ambio, Orense; 244 habitantes; 18, 11, 925. Residencia, Carrascosa de Abajo, Soria.

Núm. 1063. D. Juan Castelló Vicent; la mixta de Quintanilla de Nuno Pedro, Espija, Soria; 145 habitantes; 5, 5, 926. Residencia, Ayelo de Malferit, Valencia.

Núm. 1089. D. Julián Pérez Clos; la mixta de Las Aldehuelas, Soria; 155 habitantes; 20, 5, 926. Residencia, Zaragoza.

**Nombramientos provisionales por los cuatro primeros turnos. Vacantes de abril y mayo.**

Primer turno. D. Leandro Rodrigo, de Torralba del Moral, la de Rebolledo, Alicante.

Cuarto turno. D. Hipólito Rubia de la Barbolla, la de Bulanos, Avila.

Primer turno. D. Josefá Rios, maestra que fue de Rello (Soria) la de Prut, Barcelona.

Cuarto turno. D. Faustino Zamarrón de Paredes Royas, (Soria) la de Sabukor, (Segovia).

D. Vicente Soler, de Ledesma (Soria) la de Faganta (Teruel).

D. Prudencia Luzón de Rello (Soria) la de Barbolla (Guadalajara)

D. Juana Bravo, de Judes (Soria) la de Navas del Rey (Madrid).

**INFORMACION DE MADRID**

**Nombramientos por el cuarto turno.**

Están ya en la «Gaceta» los nombramientos de opositores y ultimados los nombramientos de opositores. Hasta que no se publiquen en la «Gaceta» todos los nombramientos no empieza el plazo de reclamaciones. Así como los opositores todos obtienen plaza y aún quedan bastantes por proveer, en las opositores no pasan de unos 420, por no haber plazas de maestras correspondientes a este turno.

**Los locales-escuelas.**

Algunos gobernadores se han dirigido a los Ayuntamientos de sus pro-

vincias, recordándoles las varias disposiciones oficiales, por las que vienen obligados a efectuar durante las vacaciones estivales el arreglo y blanqueo de los locales-escuelas, a fin de que al principiarse el nuevo curso se hallen en condiciones de funcionar.

No estaría de más recordar también la obligación en que se hallan de realizar en las casas-habitaciones de los maestros las reparaciones necesarias, en los casos en que los Ayuntamientos faciliten casa-habitación a los maestros en lugar de gratificación.

**Creación de cinco cátedras de lengua y literatura extranjeras en la Universidad de Madrid.**

Se han creado en la Universidad cinco cátedras de idiomas: de francés, alemán, inglés, italiano y portugués, dotadas con seis mil pesetas cada una, a las que podrán aspirar profesores de la misma nacionalidad que las cátedras que se crean.

**De oposiciones restringidas.**

En tanto que unas Secciones Administrativas de Primera enseñanza admitan las solicitudes de aquellos Maestros que estando en 3.000 pesetas aspiran a los sueldos de 3.500 y 4.000 y las de aquellos que estando en 3.500 aspiran a los de 4.000 y 5.000, otras, basándose en la Real orden de convocatoria no admiten más que aquellas instancias que aspiran a la categoría inmediata superior. Ya hemos dicho en otra ocasión que «oficiosamente» se ha dicho que los maestros de 3.000 pesetas con tres o más años de servicios podían aspirar a los sueldos de 3.500 y 4.000 pesetas y los de 3.500 con iguales años de servicios a 4.000 y 5.000 pero para acabar con esa dualidad de criterios y para la tranquilidad de los futuros opositores sería conveniente una «disposición oficial» que aclarase terminantemente el asunto.

**Reglamento de clases pasivas**

Debido a la enfermedad que sufre el Director general de la Deuda y Clases pasivas, parece que están en suspenso los trabajos que venían realizándose en la redacción del articulado del Reglamento de clases pasivas, en el que se aclarará la definitiva situación de los maestros nacionales en lo que se refiere a su situación pasiva.

**Nombramientos de maestras interinas con derecho a plaza**

Se está ultimando el estudio de las reclamaciones presentadas contra los nombramientos provisionales por el sexto turno. Es casi seguro que estas maestras que por tanto tiempo estuvieron esperando el ansiado nombramiento en propiedad, puedan tomar posesión de las escuelas para que han sido nombradas en el primer día del mes de septiembre próximo.

**Creación de escuelas**

Se está preparando la segunda relación de creación provisional de 500 escuelas; igualmente que se realizan los trabajos para disponer la creación definitiva de aquellas escuelas últimamente creadas provisionalmen-

te, que han cumplido con los requisitos legales.

**Altas y bajas en el Escalafón**

Se han remitido a la «Gaceta» las altas y bajas del Escalafón correspondientes a la quinta categoría. El plazo de reclamaciones sobre los errores que pudieran haber no comenzará has que no se hayan publicado en el periódico oficial las altas y bajas correspondientes a la categoría de 3.000 pesetas.

**Los maestros con certificado de aptitud**

Se decía que en el Consejo de Ministros del día 23 se resolvería en sentido favorable la reposición de los maestros con certificado de aptitud; pero en la referencia de dicho Consejo nada hemos podido ver que se refiera a tal asunto. ¿Habrá habido otro nuevo aplazamiento?

**Visita al señor Ministro de Instrucción Pública.**

Los representantes de la Confederación «Nacional de Maestros» y Federación de Maestros Católicos han visitado al señor Callejo, haciendo las siguientes peticiones:

1. Organización del Colegio de Maestros.
2. Reposición de los maestros cesantes de certificado de aptitud.
3. Pase al primer Escalafón de los maestros que tienen oposiciones aprobadas.
4. Fusión de Escalafones.
5. Supresión de la limitación para solicitar los del segundo Escalafón escuelas de poblaciones del censo superior a 500 habitantes.

La Comisión no salió bien impresionada en lo que se refiere a las peticiones 3.ª y 4.ª, pues declaró el señor Ministro haberse negado en Consejo hasta tanto no se confeccionen nuevos presupuestos. Menos mal si el Gobierno está decidido a hacerlo entonces.

**CORRESPONDENCIA**

- P I Diustes.—Queda suscripta. Se hará como indica.
- J A G Zamajón.—Queda anotada diferencia.
- C G Fuencaliente; J S Arcos; A A Rejas de Uclero; B A Barcones.—Presentados expedientes.
- D Ch Matanza; R V del R Sotillo del Rincón; A A Rejas de Uclero; V L Sarnago; B Yanguas; D A H Neguillas; E M Gorman; P G M Cortelrubio; M G M Villasayas; R La Olmeda. Presentadas el 26.
- I A Torrevicente; M F Carrascosa.—Se enviarán al punto que indican.
- E R La Olmeda.—Presentada a informe.
- T M Fuentepinilla; Q R Iruecha; Z S Montejo.—Se hará como indican.
- V M Montaves; D L Tapiela; I P Ahateja. Presentadas en el punto que indican.
- G H Caltojar. Presentado expediente.
- M S Rebollosa de Pedro. Queda hecho lo que indica.
- A G Adradas. Presentada a informe.
- P G Caltojar. Se le enviarán donde usted dice.
- M A Los Llamosos; A H Fuentepinilla.
- I L Sotillo del Rincón.—Presentadas.
- P P Anso (Huesca).—Se tenía en cuenta su indicación.
- V M Montaves; J G Rebollosa de Escuelas, Reintegradas y presentadas a informe.
- L I Cubo de la Sierra. Reintegradas y presentadas.
- R N Barcelona, A A Deza, E F Madrid, D L Valdeprado. Se hará como indican.
- P G Pozalmuro. Presentadas relaciones.
- D L Romanillos, B A Barcones. Reintegradas y presentadas.
- L J M. S Canredondo. Entregados con los derechos de examen el expediente y relaciones.
- A A Saquillo Paredes, M S Rebollosa de Pedro, V de J Azamellas, M R Ayllón. Reintegradas y presentadas.



Art. 30. Esta Sección solo podrá disolverse en el caso de que lo haga la Asociación de Maestros de Enseñanza, de la que es hijuela. En este caso, se dará a los fondos sobrantes, el mismo destino que a los de aquella, es decir, que se destinarán para que el Instituto Nacional de Previsión bonifique las libretas de los mutualistas es- colares de la provincia y a ser posible las de los hijos de aquellos que fueron socios.

Art. 31. Las modificaciones que hayan de introducirse en este Reglamento tendrán que acordarse en Junta General de socorristas. Art. 32. Los gastos de material de oficina que irroguen esta Sección se abonarán en cargo a los fondos de la misma.

Soria 17 Julio 1927.—El Vicepresidente, Gonzalo Aguarón.—El Secretario, Miguel Gil.

## Artículos adicionales.

Art. 24. El fondo social se inscribirá a nombre de la sección en un establecimiento de crédito de suficiente garantía a juicio de la Directiva.

## De los socorros.

Art. 25. Los socios que actualmente figuran en las listas de la Sección de Socorros que se acojan al régimen de este Reglamento, devengarán a su fallecimiento un socorro equivalente a tantas veces 5 pesetas como socios figuren al ser aprobado y nunca menos de 1.000 pesetas.

Art. 26. Los socios que ingresen en lo sucesivo devengarán a su fallecimiento un socorro de 1.000 pesetas. Esta cifra podrá ser variada cuando la Junta general lo acuerde por exceder los ingresos a los gastos o por elevación de las cuotas mensuales.

Art. 27. El socorro se abonará a los perceptores que el socio fallecido exprese en el boletín a que se refiere el artículo 3.º, por el Tesorero de la Sección, contra entrega del oportuno recibo. Se exigirá para el pago de todo socorro solicitarlo del Sr. Presidente mediante instancia, acompañada de la patente o título del socio fallecido, la nota de habilitación en que conste que éste abonó la última cuota y una certificación firmada y sellada por dos maestros de pueblos próximos al en que servía el causante, en la que se responda de la personalidad de los perceptores. Si, siendo varios éstos reclamara el socorro uno de ellos en nombre de todos, solo se le abonará en el caso de que presente autorización en forma de los demás con el visto bueno del Juzgado Municipal y el sello del Juzgado. Tan pronto como se presenten los documentos en forma debida, se dará la orden de pago. El socorro debe reclamarse en el plazo de dos meses a partir de la defunción del causante.

Art. 28. Si al finalizar un mes hubieran fallecido dos o más socios, la Comisión Permanente, en vista del estado de los fondos, determinará si todos los socorros se han de abonar en el mismo mes o si conviene hacerlo en dos o más meses, guardando turno en este último caso con arreglo a la fecha de entrada de la documentación.

Art. 29. Siempre que se abone un socorro se publicará relación numérica de adheridos, para garantía de los asociados.

Art. 4.º Los socorristas que pertenezcan a centros oficiales re- lacionados con la primera enseñanza o que estén actualmente o sean en lo sucesivo jubilados, se someterán a iguales normas para el ingreso y abonarán la misma cuota mensual que se señala a los maestros nacionales de su edad.

Art. 5.º Los asociados que se negaran a pagar la cuota, regla- mentaria serán dados de baja con pérdida de todos los derechos, si una vez invitados oficialmente persisten en la negativa.

Art. 6.º Mensualmente y a la vista de las alteraciones ocurridas en el personal de la provincia, la Secretaría de la Sección invitará a los maestros que vengán a ejercer a ella a que ingresen en esta aso- ciación, pudiendo hacerlo sin abonar cuota de ingreso durante el plazo señalado en el art. 3.º.

Art. 7.º Los socorristas que se trasladen fuera de la provincia, así como los jubilados y sustituidos, seguirán perteneciendo a esta Sección siempre que continúen abonando las cuotas que les corres- pondan.

Art. 8.º Si una vez dado de baja un socio quisiera reingresar, podrá ser admitido previo pago de todas las cuotas correspondientes al tiempo en que no haya correspondido a la Sección, siempre que reúna las condiciones señaladas en los artículos 2.º y 3.º.

b) Los maestros de escuela nacional que al aprobarse este Re- glamento ejerzan en la provincia y deseen pertenecer a ella, si lle- nan los requisitos del artículo 3.º.

c) Los que en lo sucesivo sean alta en el Magisterio provincial, en el mismo caso.

d) El personal perteneciente a los Centros Oficiales de la pro- vincia relacionados con la primera enseñanza, con arreglo a lo esta- tuido en este Reglamento.

En todo caso, para pertenecer a la Sección será preciso figurar en las listas de la Asociación Provincial.

Art. 3.º Los Maestros comprendidos en el apartado a, se considerarán como socios de esta Sección, sin necesidad de solici- tud de ingreso. Los comprendidos en los apartados b, c y d, deberán solicitarlo del Presidente de la Asociación Provincial, llevando al efecto el boletín que se facilitará a cuantos lo soliciten, y previa la presentación de una declaración escrita de tres compañeros en la que conste su perfecto estado de salud. Recibido por el señor Presi- dente el boletín y certificación antedichos, ordenará aquel, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva y pasados 20 días desde su recep- ción en la oficina, que se provea al interesado de una patente o titu- lo que acredite sus derechos y especifique a la vez sus obligaciones. Los maestros de menos de 35 años, la cantidad de 10 pesetas, bien de una sola vez o distribuidas en 12 mensualidades; los de más de 35 y menos de 40 años 20 pesetas; los de más de 40 y menos de 45 años, 35 pesetas; los de más de 45 y menos de 50, 45 pesetas; los de más de 50 y menos de 55, 60 pesetas.

Podrán ser excluidos del pago de cuota de entrada los maes- tros de la provincia que la soliciten en el plazo de dos meses, a contar de la aprobación de este Reglamento.

En ningún caso podrán formar parte de la Sección los que cuenten 55 o más años de edad, salvo el caso de que figuren ac- tualmente en las listas.

Art. 9.º La Directiva de la Sección estará formada por la de la Asociación Provincial.

Art. 10. Los representantes que residan fuera de la Capital ten- drán derecho a dietas cuando asistan a las sesiones en la misma for- ma establecida para la Asociación Provincial, sin que en ningún caso puedan acumularse por los dos conceptos y debiendo abonarse con cargo a los fondos de la Asociación Provincial, cuando coincidan las sesiones.

Art. 11. La Directiva celebrará cada año dos sesiones, en las fe- chas en que lo verifique la Asociación Provincial y las extraordina- rias que en caso de suma necesidad determinase convocar la Perma- nente o solicitasen por escrito diez socios como mínimum.

Art. 12. Todas las sesiones serán públicas y podrán asistir con voz todos los asociados. En caso de votación a cada Delegado de partido se le computarán tantos votos como asociados tenga el que represente rebajándose de ese cómputo los de los asociados que ma-

## Del régimen de la Sección.

Art. 9.º La Directiva de la Sección estará formada por la de la Asociación Provincial.

Art. 10. Los representantes que residan fuera de la Capital ten- drán derecho a dietas cuando asistan a las sesiones en la misma for- ma establecida para la Asociación Provincial, sin que en ningún caso puedan acumularse por los dos conceptos y debiendo abonarse con cargo a los fondos de la Asociación Provincial, cuando coincidan las sesiones.

Art. 11. La Directiva celebrará cada año dos sesiones, en las fe- chas en que lo verifique la Asociación Provincial y las extraordina- rias que en caso de suma necesidad determinase convocar la Perma- nente o solicitasen por escrito diez socios como mínimum.

Art. 12. Todas las sesiones serán públicas y podrán asistir con voz todos los asociados. En caso de votación a cada Delegado de partido se le computarán tantos votos como asociados tenga el que represente rebajándose de ese cómputo los de los asociados que ma-



de Socorros que viene funcionando con carácter particular.  
 a) Los Maestros que figuran en la lista de socios de la Sección  
 Art. 2.º Podrán formar parte de la Sección:

**De los socios.**

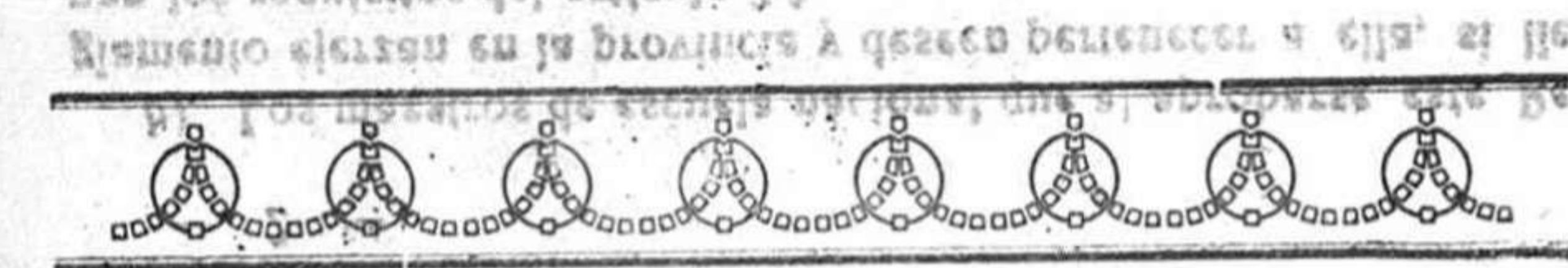
- 1.º La información de asuntos societarios, pedagógicos o legítimos por medio del periódico EL DEFENSOR ESCOLAR.
- 2.º La ayuda económica que, dentro de los límites que se acuerden por la Junta Directiva, proceda prestar a los socios enfermos en casos de excepcional necesidad.
- 3.º Los préstamos sin interés a los socios, cuando la Junta general lo autorice, a la vista del estado floreciente de la Sección.
- 4.º Los préstamos sin interés a los socios, cuando la Junta general lo autorice, a la vista del estado floreciente de la Sección.

**Fines de la Sección.**

Artículo 1.º La Sección de Socorros Mutuos aneja a la Asociación de Maestros de la Enseñanza es una institución benéfica que tendrá como fines:

de la Sección de Socorros Mutuos aneja a la Asociación Provincial de Maestros de Soria

**REGLAMENTO**



nifesten de palabra o por escrito su opinión contraria a la de dicho Delegado.

Los acuerdos recaídos se publicarán en EL DEFENSOR ESCOLAR, órgano de la Asociación.

Art. 13. El Secretario de la Asociación archivará todos los documentos referentes a los socorros solicitados y concedidos.

Art. 14. Cuando el Presidente de la Asociación Provincial no sea socorrista, será sustituido por el Vicepresidente u otro que lo sea y pertenezca a la Directiva y resida, a ser posible, en la capital de la provincia.

Si algún Delegado de las Asociaciones de partido en la provincia no figurase como socio en esta Sección, los Maestros socorristas del partido elegirán quien los represente, exclusivamente para los efectos de socorros mutuos.

Art. 15. Los incidentes o dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o para la concesión y pago de socorros serán resueltos en Junta General de socorristas, los cuales acatan en todo caso las resoluciones de aquella.

Art. 16. Todos los socios quedan obligados a comunicar sus cambios de residencia, mediante oficio, al Presidente de la Sección.

**De la Comisión Permanente.**

Art. 17. Para cumplir los acuerdos de la Directiva y resolver los asuntos que ocurran durante el tiempo en que ésta no haya de reunirse, habrá una Comisión Ejecutiva permanente integrada por las mismas personas que compongan la de la Asociación Provincial de maestros.

Art. 18. Esta Comisión celebrará sesión siempre que el Presidente lo crea necesario, haciendo siempre públicos los acuerdos.

Art. 19. El Presidente de la Comisión convocará a las sesiones y autorizará el pago de los socorros y cuantos gastos se realicen, dando cuenta a la Comisión en la primera sesión que celebre.

Art. 20. El Secretario extenderá las actas, firmará las listas de asociados y redactará los documentos que se refieran a la Sección,

**Fondo social.**

Art. 21. El fondo social estará formado:

- a) Por las cuotas de entrada que paguen los socios a quienes reglamentariamente corresponda hacerlo.
- b) Por las 1.200 pesetas anuales que abonará el señor Habilitado a esta Sección, entregadas por mensualidades de 100 pesetas.
- c) Por las cuotas mensuales de los socios, en la forma siguiente:

Los que ingresaron o ingresen antes de los 35 años,	2'00 pesetas
" " " de 35 a 40 "	2'50 "
" " " de 40 a 45 "	3'00 "
" " " de 45 a 50 "	3'50 "
" " " de 50 en adelante	4'00 "

A los efectos del pago de cuotas, se tomará como edad de ingreso para los actuales socios de la Sección de Socorros la que tuvieren en el momento de su ingreso en la misma.

Art. 22. Con cargo a este fondo se abonará un socorro a la familia o herederos instituidos por los asociados cuando estos fallezcan. En casos excepcionales, a discreción de la Directiva, podrá emplearse una parte de los fondos para socorrer a socios enfermos y hacer a estos préstamos sin interés; pero entendiéndose que estas obligaciones son de carácter secundario y que sólo se aplicarán cuando el estado de fondos lo permita.

Art. 23. Si el estado floreciente de la Sección permitiera disminuir la cuota mensual, podrá acordarse así, haciéndolo proporcionalmente al importe de las cuotas y por tiempo limitado.

Del mismo modo, cuando se hallen dificultades económicas para subvenir a las obligaciones indicadas, la Junta general podrá acordar la elevación temporal de las cuotas o cualquier otra medida que garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Sección.